MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262-2016-MDC.A.
Castilla, 09 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 011680, de fecha 26 de Abril del año 2016, remilido por la Sra. ***MARIA ISABEL GARCIA DOMINGUEZ****, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso eleccionario del* ***Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. San Valentín del Distrito de Castilla- Piura****; Informe N° 007-2016-MDC-GDH-CGPC-CGLyJMACH, de fecha 25 de Abril del año 2016, emitido por los Srs. Raul Seminario Nuñez y Jose Manuel Alfaro, Veedores representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 281-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Mayo del año 2016, emilido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 134-2016, de fecha 29 de Abril del año 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 304-2016-MDC-GAJ, de fecha 05 de Mayo del año 2016, emitido por Gerencia de Asesoria Jurídica, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomia que la Constitución Politica del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente N° 011680, de fecha 26 de Abril del año 2016, la Sra. ***MARIA ISABEL GARCIA DOMINGUEZ****, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso eleccionario del* ***Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. San Valentín - Castilla- Piura,*** *solicita el reconocimiento de dicho Comité Central; de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes;*

Que, mediante Informe N° 007-2016-MDC-GDH-CGPC-CGLyJMACH, de fecha 25 de Abril del año 2016, los Srs. Raul Seminario Nuñez y Jose Manuel Alfaro Chamba, Veedores representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla, informan: "Con fecha 24 de Abril del 2016, se llevó a cabo la elección del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. San Valentín - Castilla- Piura, para el periodo 2016-2018. Que, el proceso electoral se dio inicio a las 8:00 am, con la instalación de una Mesa de Sufragio, donde el propio Comité electoral asumió funciones de Miembros de Mesa, y Personeros de Listas participantes, constándose la participación de 02 Listas identificadas N° Uno y Dos respectivamente; luego a las 8:15am se inició la votación y se culminó con el cierre de la Votación a las 14:00pm, seguidamente se dio inicio al escrutinio, resultando ganadora la lista N° Uno con 183 votos, contra 140 voto de la lista N° Dos; quedando conformado el Comité";

Que, con Informe N° 281-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe N° 134-2016, de fecha 29 de Abril del año 2016, realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana para el reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. San Valentin - Castilla- Piura, donde se informa que: "Al amparo del articulo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, donde el Comité Electoral ha realizado dicho proceso dentro de los plazo establecidos, asimismo han participado 02 listas, con el N° UNO y DOS, donde ha resultado ganadora la lista N° UNO, obteniendo 183 votos contra 140 votos de la lista N° DOS";

Que, del mismo modo, en el Informe de lineas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que: "Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH. San Valentin - Castilla- Piura, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, contando además con la presencia de los representantes de la Subgerencia de Participación Ciudadana de esta comuna, Sr. Raul Seminario Nuñez y Sr. Jose Manuel Alfaro Chamba, según informe N° 007-2016-MDC-GDH-SGPC-VM;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262-2016-MDC.A.
Castilla, 09 de Mayo de 2016

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 304-2016-MDC-GAJ, de fecha 05 de Mayo del año 2016, concluye que: "Se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo el COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del AA.HH. San Valentín del Distrito de Castilla, quedando conformado de la Siguiente manera: Secretario General, Pedro Armijos Peña; Sub secretario General, Luz Maria Taboada Valencia; Secretaria de Organización, Jose Giron Camacho; Secretaria de Economía, Guillermina Cordova Peña; Secretaria de Actas y Archivo, Maria Perfecta Oviedo Infante; Secretario de Difusión, Luis Alberto Crisanto Agurto; Secretaria de Cultura y Deportes, Aleydy Guadalupe Tocto García; Secretaria de la Mujer y Bienestar Social, Carina Seneida Huayama Pacherres; Secretario de Disciplina, Ética y Moral, Mary Sanchez Capuñan; Secretario de Desarrollo y Obras, Juan Jimmys Coras Rivera; Secretario de la juventud, Jorge Garcia Peña. Por el periodo de dos (02) años";

Que, según lo antes expuesto por las Gerencias de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Participación Ciudadana; con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER *formalmente, al* ***COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL AA.HH. SAN VALENTÍN DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA,*** *con un periodo de vigencia de 02 años (2016-2018); según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:*

– *Secretario General*	*Sr. Pedro Armijos Peña;*
– *Sub secretario General*	*Sra. Luz Maria Taboada Valencia;*
– *Secretaria de Organización*	*Sr. Jose Giron Camacho;*
– *Secretaria de Economía*	*Sra. Guillermina Cordova Peña;*
– *Secretaria de Actas y Archivo*	*Sra. Maria Perfecta Oviedo Infante;*
– *Secretario de Difusión*	*Sr. Luis Alberto Crisanto Agurto;*
– *Secretaria de Cultura y Deportes*	*Sra. Aleydy Guadalupe Tocto García;*
– *Secretaria de la Mujer y Bienestar Social*	*Sra. Carina Seneida Huayama Pacherres;*
– *Secretario de Disciplina, Ética y Moral*	*Sra. Mary Sanchez Capuñan;*
– *Secretario de Desarrollo y Obra*	*Sr. Juan Jimmys Coras Rivera;*
– *Secretario de la juventud*	*Sr. Jorge García Peña.*

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y a la Sra. María Isabel García Dominguez, en su calidad de Presidente del Comité Electoral y al Sr. Pedro Armijos Peña, Secretario General del COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL AA.HH. SAN VALENTÍN DEL DISTRITO DE CASTILLA – PIURA.*

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, *la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE